HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

186

N° 2516/20
08 de Julio de 2020.-

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre la empresa Expreso Rada Tilly S.R.L. y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la declaración de la Pandemia COVID-19, durante un período de tiempo del corriente año se vieron suspendidas las actividades de la empresa Expreso Rada Tilly que cubre el servicio de transporte interurbano entre Rada Tilly y Comodoro Rivadavia, siendo ésta la única empresa que cubre tal servicio.

Que la suspensión de la actividad durante un período de tiempo considerable, imposibilitó a la empresa cumplir con los costos logísticos y obligaciones laborales.

Que con motivo de la necesidad de reanudar este servicio, por considerarse muy necesario para los trabajadores de ambas localidades, se suscribió el mencionado acuerdo de Cooperación Recíproca.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° XVI N°46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
127/20 LETRA E
13 JUL 2020
ENTRADA / SALIDA

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto el 12 de junio de 2020 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Expreso Rada Tilly S.R.L., mediante el cual la Municipalidad realiza un aporte a la Empresa por la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil) otorgados en especie y como contraprestación de dicho aporte la Empresa se obliga a brindar su servicio de transporte urbano e interurbano a personas sin costo y a requerimiento de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 2°) Forma parte de la presente como Anexo I el Convenio de Cooperación Recíproca referido en el artículo precedente.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

GILDA CLAUDIA CHIQUIÑI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo Nº 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA

En la ciudad de Rada Tilly, a los **12** días del mes de Junio de dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Luis Emilio JUNCOS, con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro. 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la firma **EXPRESO RADA TILLY S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **Carlos GALLEGUILLO** (D.N.I. **12.041.566**) en su carácter de Socio Gerente, conforme el acta de designación de autoridades que exhibe y en copia de glosa al presente, en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperacion Reciproca, bajo las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con motivo de la declaración de la Pandemia Coronavirus COVID -19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la implementación de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260, 297, 325/2020, 355/2020 y 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional en los cuales amplían la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 y se dictamina y extienda el Aislamiento Social a partir del 20 de marzo de 2020, se dictamina la suspensión de la actividad de los medios de transporte interurbanos.

Que el Servicio Publico Interurbano de Pasajeros resulta un Servicio Público esencial, el cual dadas las condiciones actuales, necesidad de la población en general y estado de situación en relación a la Pandemia, corresponde sea reanudado.

Que la firma EXPRESO RADA TILLY S.R.L. resulta ser históricamente la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Interurbano entre las localidades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, siendo a su vez la única empresa que brinda tal servicio.

Que la prohibición de la prestación del servicio decretada por el Ejecutivo Nacional por el transcurso de casi dos meses, ha generado gravísimas

CARLOS N. GALLEGUILL
★ SOCIO GERENTE ★
EXPRESO RADA TILLY S.R.

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 127/20 LETRA E
13 JUL 2020
ENTRADA / SALIDA

consecuencias económicas para la empresa concesionaria, y para los usuarios del servicio.

Que actualmente, la misma se encuentra imposibilitada de cumplir con el servicio al no poder afrontar completamente los costos logísticos que conlleva un servicio de esa magnitud, como así también al no poder cumplir en tiempo y forma con las eventuales obligaciones laborales dinerarias.

Que en pos de dar continuidad a tan vital servicio, el Municipio de Rada Tilly debe realizar aquellas acciones y medidas a su alcance a los fines de cooperar con la reanudación del mismo.

Que la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Reciproca resulta una herramienta adecuada a tal fin, sentando las bases jurídicas y legales de aportes recíprocos entre las partes, permitiendo de esa forma la colaboración del Municipio en las necesidades de la firma, y el establecimiento de obligaciones en cabeza de esta última en relación a la utilización de ese medio de transporte para el cumplimiento de las políticas sociales, culturales, deportivas, etc. de la Municipalidad de Rada Tilly.-

CLAUSULAS:

PRIMERA: APORTE DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD aporta a LA EMPRESA en concepto de colaboración para la debida prestación del Servicio Esencial de Transporte Interurbano, el suministro de combustible equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), otorgándose el mismo en especie, lo cual LA EMPRESA acepta de plena conformidad.-

SEGUNDA: APORTE DE LA EMPRESA: En contraprestación del aporte enunciado en la cláusula precedente, LA EMPRESA se compromete y obliga a brindar sus servicios de Transporte Urbano e Interurbano de Personas sin costo alguno y a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo a los lineamientos de la Cláusula Tercera del presente.-

TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS QUE PODRA REQUERIR EL MUNICIPIO. Los servicios que podrá requerir EL

CARLOS N. GALLEGUILL
SOCIO GERENTE
EXPRESO RADA TILLY S.R.

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly

MUNICIPIO deberán tener estricta relación con sus actividades propias, logísticas o de cumplimiento de las Políticas Publicas en materia Social, Cultural, Deportiva, Turística, etc.-
A tales fines deberá solicitar el servicio de transporte con una antelación lógica en relación a la actividad a desarrollar, debiendo la empresa en cuestión responder a tal solicitud brindando el servicio en cuestión.-
A fin de cuantificar el servicio se consideraran las siguientes variables en la estructura de costos: Remuneraciones: 51,59 %; Gastos Operativos: 25,25 % y Reparaciones: 8,63 %. El incremento del costo unitario de estas variables será considerado al momento de la solicitud del servicio a fin de determinar el valor del mismo con el fin de establecer el valor de la compensación hasta alcanzar el monto objeto de la contraprestación.
Las partes establecen que solamente se podrá solicitar el servicio de hasta un vehículo de transporte por semana o un total de cuatro al mes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga a poner a disposición las unidades y recursos humanos y materiales necesarios a los fines de los requerimientos que realice LA MUNICIPALIDAD en los modos establecidos en el presente Acuerdo.-
A tales fines, deberá mantener en perfectas condiciones de higiene y seguridad las mencionadas unidades, como así también dar debido cumplimiento a la normativa específica de la Comisión Nacional del Transporte.-

QUINTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly LA MUNICIPALIDAD, y LA EMPRESA en la calle Combate Naval de Quilmes 485 de esta ciudad.

SEPTIMA: JURISDICCION: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

CARLOS N GALLEGUILL
* SOCIO GERENTE *
EXPRESO RADA TILLY S.R.L

LUIS SERGIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 127/20 LETRA E
13 JUL 2020
ENTRADA / SALIDA

El presente convenio será de aplicación a partir de su aprobación por ante el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rada Tilly, a los 12 días del mes de Mayo de dos veinte.

CARLOS N GALLEGUILL
* SOCIO GERENTE *
P/ EXPRESO RADA TILLY S R.

LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut